

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 229/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023
ACTOR Y RECORRENTE: INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera o interés social corresponda en relación con el presente recurso, sin que alguna de las partes lo haya hecho, en consecuencia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, de conformidad con los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁴,

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 229/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 280/2023**

Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 229/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 222020

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:25:08Z / 22/05/2023T18:25:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c d5 90 87 4f 04 0d c9 dd 27 fb 7f e4 76 9b 8e 60 17 cd 0e be 3d 53 0a ab d1 10 10 b6 69 82 c9 e9 47 ce 75 c7 1c f6 a5 a5 6f e1 a5 8f 0d 7f e2 a1 b8 99 94 61 5c 1c 60 46 5b 02 10 35 c7 a6 5c e0 61 07 9b e3 36 60 35 70 a1 71 2e 68 3b 10 4a 2b f7 75 49 6e 59 55 5e 03 0f 6a bf f0 b6 37 c2 bc 19 ff 56 be cf 97 5d 8a 8a f9 e4 26 01 97 51 2f de 64 c2 7f 92 21 d4 29 46 72 69 f5 d9 08 8a 85 c3 a6 fd 41 28 f0 c3 82 23 bc 3e 14 2f 97 f2 d1 66 50 b0 91 d9 99 03 95 56 86 e9 c3 f5 a9 98 17 18 97 d4 f3 3d d1 c5 2d f4 97 1a a0 16 0f e8 a6 9b d1 4e 4c 90 95 24 81 e4 65 f2 73 9a a1 c6 3b 73 07 b7 9e 4a 06 60 71 73 fe 44 72 7e f0 a1 1c d8 1f de b3 cd 37 57 8b b7 c1 5f 33 f0 4f 7b fc 3a f6 46 c4 d1 cb 20 90 66 18 d2 e9 63 d8 9f f8 d0 63 3d ac 02 13 c2 98 ad e7 3c 6f 5d 90 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:25:08Z / 22/05/2023T18:25:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:25:08Z / 22/05/2023T18:25:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5814987			
	Datos estampillados	6D0A36A470DC698525D36A44270D37F97EF2EAC841BB0161FC13346575896297			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:58:44Z / 22/05/2023T17:58:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 6d 04 a0 cf 69 3a 5a a2 e2 20 53 22 fe 9c cf c4 0f 40 3e 68 9f fc 16 bf 21 df 28 de 78 2d 45 bd 88 da 13 37 38 dc 54 3f 75 b2 fe 7f fd b3 85 e8 52 22 32 f2 7e a9 28 14 bd cd 89 fa 2a 33 81 b4 ef ab 41 c5 87 45 51 47 a9 f9 af 73 4c 30 35 a7 61 04 90 51 95 98 38 c8 0c d4 b9 73 a9 ee 67 09 01 0a fa be b0 7b ae 5a b9 6c 45 b7 ad 04 1a 20 5d f5 85 d8 45 5a 18 9b 58 da c0 e4 a2 a1 c8 7c f8 40 db b5 37 99 b1 c2 3f c9 17 1e 8a 93 d2 79 e4 cb 0d 7f 69 5f 5f 78 46 86 15 cf 66 43 c7 55 e0 3d 8e 5a 13 70 33 dd 4b 1c 7f c3 0c 0e ef c7 ce 16 19 42 99 87 9f 85 c0 75 ec 27 d4 af 91 cc 68 fc ff a5 a4 8e 75 f5 1b 44 21 4d 01 44 2a e5 47 4c 18 b2 7f 94 ea 5c a8 c3 6b 38 2e 47 41 ea 7c 9e c1 c0 40 3a 2d c2 82 c9 bc c7 33 ad 9e 45 0b a5 a9 9d c7 63 44 05 4b d6 43 d1 b7 ef ca			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:59:59Z / 22/05/2023T17:59:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:58:44Z / 22/05/2023T17:58:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5814829			
	Datos estampillados	9B38EAA36DAFFAA264A410CCE3187762EEBDAD058CE563193031FD15CC0C75CC			